

Maite Pérez



E&J

LEER
ONLINE

Acreditadas lesiones en un accidente de tráfico, ¿es obligatorio aceptar un seguimiento de las mismas por parte de los servicios médicos de la entidad aseguradora responsable?

Por Daniel Barjau Romero, abogado de [TRAFICOAYUDA](#)

Desde la reforma operada por la Ley 35/2015 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (en adelante LRCSCVM), hemos observado, desde una posición eminentemente práctica, como las entidades aseguradoras a través de sus servicios médicos “atosigan” al lesionado para realizar un seguimiento de sus lesiones.

En ocasiones son llamadas telefónicas informando sobre la obligación de realizar dicho seguimiento, en otras directamente el médico se persona en el domicilio del lesionado sin previo aviso y a veces, son cartas reiteradas de las aseguradoras exigiendo dicho reconocimiento. En cualquiera de las circunstancias expuestas, el lesionado recibe la advertencia que dicho seguimiento es obligatorio por su parte y que la no aceptación puede implicar una disminución o denegación de la indemnización que le pudiera corresponder. Una vez la víctima acepta dicha exploración, le exigen, en aras a la defensa de la protección de datos, firmar un documento de **consentimiento informado que puede incluso permitir a la entidad aseguradora a acceder a todo su historial médico**. El médico, por su parte, no realiza ni prescribe ningún tratamiento (eso depende de la entidad aseguradora), ni entrega directamente al lesionado ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |